



### CONSTANCIA N° 316

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 429 PRESENTADA POR DON **VICTOR GUSTAVO APARCANA CALDERON**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21824674, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 729 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **OBISPADO DE ICA** A FAVOR DE: **FERNANDO E. PRADA MENDIOLA**, CON FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4196 VUELTA AL 4200 VUELTA, DEL TOMO III DEL AÑO 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR GUSTAVO APARCANA CALDERON** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21824674 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/06/2024 17:12:32-0500



decisión. Instruidos los otorgantes del fondo  
 objeto y finos de esta escritura, la que leida co-  
 legramente por mi ofiman y arrojaron en  
 su contenido y la firman en unión de los  
 testigos instrumentales ya mencionados, ante  
 mí:

Padre Jaime Neogh.  
 D. Y JAIMI NEOGH  
 Notario Cooperador

Asamblea S. de Toruay.

*[Handwritten signatures]*

Financo	En la ciudad de
Sotomonte veintinueve	Chincha Alta, a los
Compraventa	diecisiete días del
Obispado de Tca	mes de Setiembre
a	de mil novecien-
Fernando E. Prada Mendilaharsu	tos setenta, ante
mi, Arturo Edmundo Alfaro Vergara Notario	
Público de la provincia, con libretos: mil tres	
cientos quinientos treinta y dos mil quinientos	
noventa y cinco; Electoral novecientos cuarenta mil novecientos	
quinientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y	
seis mil novecientos sesenta y cinco mil trescientos	
noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco, su	
otorgante; y los testigos: don Pablo Solari Fe-	
rraldo, casado, comerciante, con libretos: mil	

En la fecha  
 expido parte  
 y testimonio  
 al interesado  
 Doy fe.  
*[Signature]*



F. N° 55210838

Cuatro mil ciento noventa y siete

mil quinientos diecisiete mil setecientos  
 doce y Electoral número cuatro millones  
 quinientos sesentidos mil doscientos circun-  
 tados; y don Carlos Mademasi Begoín, soltero, em-  
 plado, con libretón, milita número sesenta y  
 se millores trescientos seis mil quinientos cua-  
 rtienvos y Electoral número cuatro millones  
 quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y  
 siete, ambos Peruanos, sufragantes, a quienes cono-  
 ce, se presentan: El Abogado Pedro Jaime Koch  
 Berglora, de Nacionalidad Canadiense, con Car-  
 nel de Extranjería número ochentidose mil qui-  
 nientos noventa, Obispo de Macía Inmaculada,  
 Diócesis de Santiago de Almagra de Juncha Ba-  
 jo, quien procede en representación del Obispa-  
 do de Sto. según poder suficiente e interce-  
 to, lo que hace innecesaria su interce-  
 to; y don Fernando Edilberto Prado Mendocilla, soltero,  
 Guardia Civil, con Sexo número seis  
 cientos ochantidos millores setecientos  
 sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y  
 dos, Peruano, procede por su propio de-  
 recho; hábiles para contratar, inteligentes en  
 el idioma castellano, a quienes también co-  
 noce, de todo lo que de hoy y así como también  
 de haber cumplido con las prescripciones de  
 los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la  
 Ley de Notariado, y me entregan para que se  
 contenido libre a custodia pública una mi-  
 nuta firmada, la que bajo el número sesenta y





los cobertizos, agrégase a su respectivo fogón y  
cuyo texto literal es el siguiente: MINUTA.  
Señor Notario don Arturo Salinas: Sierrase extiende  
en su Registro de Escrituras Públicas, una de  
Compraventa que celebre: de una parte, el  
Obispo de La, al que se llamará "el vende-  
dor" representado por el Reverendo Padre Jui-  
me Negh, según poder suficiente e inscrito lo  
que hace innervación su inspección; y de la otra  
don Fernando Edilberto Prado Mondillo, a  
quien se llamará "el comprador" en los tér-  
minos que siguen: PRIMERO: El Obispo  
es propietario del predio semi-rústico de  
denominado "San Pedro" ubicado en el distrito  
de Huancha Baga, provincia de Huancha, de  
partamento de La, del cual ha latigado una  
sección con una superficie de treinta y tres  
mil setecientos cincuenta metros cuadrados  
habiéndose aprobado el correspondiente pro-  
yecto por Licencia Municipal número seis  
cuatro seiscientos del ministerio de gobierno  
de mil novecientos seiscientos, en el ex-  
pediente número D-cuatro-treinticinco y con-  
forme al plano respectivo. El Obispo viene  
poseyendo el referido predio desde hace más  
de cien años en forma pacífica e ininterrumpida  
pida como es del dominio público. SEGUN-  
DO: Por el presente, el vendedor da en ven-  
ta real y enajenación perpetua a favor del com-  
prador, el lote número seis de la Manja.



T. N. 55210836

Cuatro mil ciento noventa y cinco

na. c. de la lotización a que se refiere la cláusula anterior, el que tiene un área de doscientos metros cuadrados (ochenta metros lineales de frente por sesenta y cinco metros lineales de fondo) y que limita frente, la Alameda "B", por la derecha entrando, el lote número cinco; por la izquierda, el lote número siete; y por el respaldo, el lote número once. En la venta se comprenden todas las construcciones, salidas, vallas, cercos, cercos, alambrados y cuanto le sea anexa, sin reserva alguna; declarando que no se encuentra afecto a ningún gravamen, acto, contrato, medida judicial ni otro judicial que limite sus derechos de absoluta disposición, quedando obligado el vendedor a la evicción y saneamiento conforme a ley. **TERCERO:** - El precio de la venta es la suma de ochocientos con mil que el Obispo de Arequipa tiene recibida ya a su entera satisfacción. **CUARTO:** - Los otorgantes declaran que el precio se ha fijado teniendo en cuenta el carácter social de la obra iniciada por el Obispo de Arequipa, que el vendedor no podrá vender el lote que adquiere, ni en la actualidad ni cuando se encuentre construido, salvo la autorización que se solicita de conformidad con el artículo cincuenta y cinco de los estatutos; que se solidificará en el pago de predios, gabelas, arbitrios y del impuesto al valor de la propiedad predial y demás; y señalar domicilio al Obispo de Arequipa en la Gerencia de





Santiago Almagro de Chincha Baja y el comecio  
en Santo Domingo a este cincuenta y cinco. Chincha  
Baja. Sin agregar nada. Acaese a este señor Notario  
para pasar al Registro de la Propiedad Inmueble.  
Chincha Alta, cabecera de Setiembre de mil novecien-  
tos setenta y siete. (firmado): Padre Juane Sangh. Vicario  
Cooperador. un sello en que se lee: "Parroquia de San-  
tiago de Almagro - Chincha Baja" Fernando Pineda  
Mondicela. (firmado): A. Bellido. un sello en que se  
lee: "Alberto Bellido. Abogado". **IMPORTANTE:** -  
Certificado de pago. Banco de la Nación. Serie D.  
Recibo mismo documento respectivo mil novecien-  
tos setenta y siete. Por pago de impuestos detallados a con-  
tinuación. - gobierno Central. Impuesto Alcabala y  
Registros. Compromenta mismo trescientos cin-  
cuenta y siete. soles oro ciento veinte. Capital so-  
les oro un mil. Notario Doctor Arturo Edmos A.  
Total pagado: soles oro ciento veinte. - Compro-  
bante del pago efectuado por Obisepado de Sto.  
Fernando P. Pineda Mondicela. Domiciliado en  
Chincha. - por un total de ciento veinte soles  
oro. - Lugar y fecha. - Chincha, decencia de Se-  
tiembre de mil novecientos setenta y siete. (firmado): J.  
Rico. un sello en que se lee: "Banco de la Nación.  
Decencia de Setiembre de mil novecientos seten-  
ta y siete. - Gilberto Rico V. - Ayora Lima. Chincha". (fir-  
mado): V. Quijpe. - otro sello en que se lee: "Ban-  
co de la Nación. - Departamento de Recordación.  
Chincha Alta. - Uldarico Quijpe Flores. - Inten-  
tor fabricas Aguas Gaseosas". **OTRO:** - forma



T N° 55210834

Cuatro mil ciento noventa y nueve

Acto de pago de impuestos. - Nombre del contribuyente: Obispaado de La - fernando B. Gorda Rivera - Domicilio: provincia: Arequipa - Distrito: Arequipa Baja - Parroquia Santiago Almagro - Concepto del pago: Compraventa por solo oro un mil - Impuesto Alcabala de Enajenaciones. Ley numero quince mil novecientos veinticinco - por ciento - solo oro sesenta - Impuesto ganancia en Transacciones de Inmuebles. Ley diecinueve mil novecientos veis por ciento - solo oro sesenta - Total solo oro ciento veinte - forma de pago: En efectivo con ciento veinte solo oro - solo oro ciento veinte - Total del pago: solo oro ciento veinte - fecha de pago: diecinueve de setiembre de mil novecientos veinti - prima del contribuyente o representante legal - Padre guimo Kogch - Vecario - Arequipa - Acordado conforme certificado de pago mismo domicilio en noventa y siete mil noventa y siete (firmado): J. Pico - un sello en que se lee: Banco de la Nación - Diecinueve de setiembre de mil noventa y siete setenta - Gilberto Pico V. - Mayor Zona - Arequipa - (firmado): V. Quijse - otro sello en que se lee: Banco de la Nación. Departamento de Precaucion - Arequipa Alta - Urdarico Quijse - Flores - Interrogatorio fidejuras Aguas Garcera - O.R.F. - Declaracion jurada y liquidacion de los impuestos sobre Transacciones de bienes a titulo oneroso - Datos relativos a los contratantes - Obispaado de La - Domicilio fiscal: provincia





ca: Chincha - Distrito: Chincha Baja - Parroquia  
Santiago de Almagro - Fernando E. Grada Mendia  
La - provincia: Chincha - Distrito: Chincha Baja -  
Santo Domingo número ciento cincuenta y tres. -  
Datos relativos al contrato: Compraventa - fecha  
del contrato: once de Setiembre de mil nove-  
cientos setenta. - Datos relativos al bien que se  
transfiere: ubicación - provincia: Chincha - Dis-  
trito: Chincha Baja - Lote número seis - man-  
ana "E" - Lotización San Pedro - Precio de trans-  
ferencia: soles ochocientos un mil - forma de trans-  
ferencia: al contado - Determinación de la ma-  
teria imponible y acotación de los impuestos  
Impuesto de Alcabala de Enajenaciones - ochocientos  
quinientos mil quinientos cincuenta - materia  
imponible - soles ochocientos un mil - Tasa seis por  
ciento - Impuesto soles ochocientos - Total de cada  
impuesto: soles ochocientos - Impuesto adi-  
cional al alcabala de Enajenaciones - ochocientos  
mil quinientos - materia imponible - so-  
les ochocientos un mil - Tasa seis por ciento - Impuesto  
soles ochocientos - Total de cada impuesto soles  
ochocientos - Total general: soles ochocientos  
setenta. - Documentos que se acompañan: a) Copia (du-  
plicada) de la escritura; b) formalario (duplicado)  
del pago de impuestos; y c) Declaración jurada  
Chincha Alta, once de Agosto, Setiembre de mil  
novecientos setenta. - (firmada): Godofredo Aguirre  
Vicario Caseros - un sello en que se lee: Pa-  
roquia de Santiago de Almagro, Chincha Baja





T. N. 55210832

Cuatro mil doscientos. —

Resolución Práctica M. - O. N. O. - Licencia Municipal  
con cuatros - sesenta y tres - Vista el expediente  
número D. cuatro - sesenta y tres, seguido por el  
Reservado Padre Lloyd Mac Donald Baxter, Padre  
Obispo de la Parroquia de Santiago de Almagro  
del distrito de Chinchipe Bajo, de la provincia  
de Tarma, en la que solicita autorización para  
la habilitación de un terreno semi urbano, con  
cambio de uso y autorización para la entrega  
de los lotes a los miembros involucrados inscri-  
tos en la Parroquia en un área de treinta y tres  
mil setecientos cincuenta metros cuadrados  
(Treinta y tres mil setecientos cincuenta metros  
cuadrados) - Considerando que la presente  
está enmarcada de los pagos establecidos en  
la ley por tratarse de una obra de interés so-  
cial - Se Resuelve: Primero: - Que se en su in-  
tegridad el proyecto de habilitación urbana, con  
cambio de uso, en una área bruta de treinta y  
tres mil setecientos cincuenta metros cuadra-  
dos (Treinta y tres mil setecientos cincuenta me-  
tros cuadrados), de acuerdo con los planos al-  
juntados signados con el número D. cuatro - sesen-  
ta y tres, presentados por el Reservado Padre Lloyd  
Mac Donald Baxter, los planos de saneamiento  
la ejecución de los mismos propietarios de los te-  
rrenos con ayuda que han solicitado al Ban-  
co Confesional de Desarrollo y un or-  
ganismo del mismo gobierno peruano. En  
tanto de acuerdo los miembros de la Comisión



Calificada provincial - SEGUNDO: - Transcri-  
bas a los Registros Públicos para los fines con-  
siguientes: - No. registros de fechos de mil no-  
cientos sesentinueve - (firmado): Juan B.  
Soto de Mendoza - Inspectores de fincas, - Obras  
Públicas, Ventendas, Urbanizaciones y Parvimen-  
ción - (firmado): José A. Oliva Razzetta - Alcalde  
de La - Así consta de la copia fiel de su ori-  
ginal, que inscribo conjuntamente con la minuta  
chircha, dieciséis de setiembre de mil no-  
cientos sesenta - (firmado): Arturo Solmos G. - Ab-  
ogado - con sello - CONCLUSIÓN: -  
Instruidos los alegatos del texto, objeto y  
fines de esta escritura, la que heida integra-  
mente por mí, afirmo y ratifico en su con-  
tenido y la firmo en unión de los testi-  
gos instrumentales ya mencionados, ante  
mí:

Padre Jaime Razzetta  
P. JAIMÉ RAZZETTA  
Vinculo Cooperador

Juan B. Soto de Mendoza

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2024 17:07:18-0500